

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "AJARDINAMIENTO DE PASEO EN EL MUNICIPIO DE TALAVERA LA NUEVA", CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En la Ciudad de Toledo, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Comisiones de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, bajo la Presidencia del Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, D. ÁNGEL ANTONIO LUENGO RABOSO, se reúnen, como vocales: D. JUAN FRANCISCO ESTEBARANZ CRISTÓBAL, jefe del Servicio de Secretaría y Documentación; D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CUIEL, Vice Interventor; D. ANGEL BARROSO CARMONA, Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras; D. CARLOS CANO MATA, Jefe del Servicio de Arquitectura; y como Secretario, D. ENRIQUE PITA PÉREZ, Director de Área Servicio de Contratación y Patrimonio, con la asistencia de D. GERMÁN SÁNCHEZ DEL CASTILLO, administrativo adscrito al citado servicio.

Tiene este acto por objeto proceder al examen del informe emitido por el servicio técnico competente, y subsiguiente acuerdo de formulación de propuesta de resolución al órgano de Contratación, en relación con el expediente que se tramita para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de obras de **«Ajardinamiento de paseo en el municipio de Talavera La Nueva»**, cuyo total presupuesto de licitación es de 36.233,12 euros (IVA incluido).

Por el Sr. Secretario de la Mesa, se da cuenta en primer lugar, de haberse cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), y acordado por la Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 27 de octubre del presente año, en relación con los licitadores núm. 9.- PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L. y núm. 15.- ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S. A., cuyas ofertas podrían contener valores anormales o desproporcionados.

Se constata que la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L. no ha contestado al requerimiento, mientras que ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S. A., ha presentado en tiempo y forma, la documentación justificativa de su oferta, siendo remitida dicha documentación al servicio técnico competente, para el preceptivo informe.

Los asistentes de la Mesa toman conocimiento del informe emitido con fecha 8 de noviembre del año en curso por el Servicio de Arquitectura, que figura como ANEXO a la presente acta formando parte integrante de la misma, en el que se concluye que: *"La documentación aportada por la empresa ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S. A., justifica de manera objetiva únicamente un 6% de baja frente al 28,57% de baja total respecto de los precios del proyecto ..."*

Por lo anteriormente expuesto, se informa que la empresa no aporta documentación que justifique la bajada de precios suficientemente, lo que hace imposible valorar de manera objetiva si la oferta puede ser cumplida en el caso de resultar adjudicataria."

En consecuencia, los miembros de la Mesa por unanimidad, acuerdan hacer suyo el informe al que se ha hecho referencia y formular al órgano de contratación la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. - Excluir las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, en aplicación de lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSPP, por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- Núm.9.- PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L.
- Núm. 15.- ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S. A..

Segundo.- CLASIFICAR las TRECE (13) proposiciones admitidas y no declaradas desproporcionadas o anormales, como sigue a continuación:

CLASIFICACIÓN				
Nº	LICITADOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	AGRÍCOLA Y FORESTAL DE NERPIO SCCM	23.495,00	4.933,95	28.428,95
2	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S. L.	25.162,64	5.284,15	30.446,79
3	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	25.222,45	5.296,71	30.519,16
4	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. L.	25.311,30	5.315,37	30.626,67
5	INICIATIVAS RFE, S.L.	25.377,00	5.329,17	30.706,17
6	GOSADEX, S. L.	25.585,44	5.372,94	30.958,38
7	CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S. L.	26.243,80	5.511,20	31.755,00
8	PEBARSA OBRAS Y SERVICIOS, S. L.	28.207,94	5.923,67	34.131,61
9	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S. A. (Grupo Lozoya)	29.450,40	6.184,58	35.634,98
10	CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA, S. L (Grupo Lozoya)	29.550,00	6.205,50	35.755,50
11	SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L.	29.800,00	6.258,00	36.058,00
12	LA POVEDA 2004, S. L.	29.944,73	6.288,39	36.233,12
13	INACON PROYECTOS DE INGENIERÍA APLICADA	29.944,73	6.288,39	36.233,12

Tercero.- REQUERIR al primer clasificado, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, por aplicación del único criterio de valoración previsto (Precio más bajo), a fin de que en plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, cumplimente los requisitos previstos en el artículo 151.2 del TRLCSP, así como los referidos en la cláusula 3.2.1 del PCAP, en cuando a la capacidad para contratar.

Cuarto.- Una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor de la empresa AGRÍCOLA Y FORESTAL DE NERPIO SCCM en los siguientes términos:

<u>Precio neto:</u>	23.495,00 euros.
<u>IVA:</u>	4.933,95 euros.
<u>Importe Total:</u>	28.428,95 euros.
<u>Plazo de ejecución:</u>	Tres (3) meses.
<u>Otras condiciones de adjudicación:</u>	Conforme al Proyecto y PCAP aprobados.

Quinto.- De acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente da por finalizado el acto, cuando son las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta que firman los miembros de la Mesa, de todo lo cual como Secretario, DOY FE.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular official stamp of the 'DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO' with the text 'SERVICIO DE CONTRATACIÓN' in the center. To the right of the stamp, there are three more distinct handwritten signatures.

ANEXO

INFORME TÉCNICO A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS "AJARDINAMIENTO DE PASEO EN EL MUNICIPIO DE TALAVERA LA NUEVA"

En contestación a su oficio N° 201700000189 de fecha 3 de noviembre de 2017 en el que se remite la documentación justificativa de la oferta presentada por la empresa ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. para optar al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras de "AJARDINAMIENTO DE PASEO EN EL MUNICIPIO DE TALAVERA LA NUEVA", a fin de evaluar la citada justificación, tengo a bien informar:

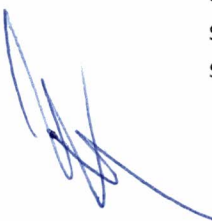
- 
1. La empresa ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. justifica objetivamente la reducción de los Gastos Generales a un 11 % y el Beneficio Industrial a un 2 %, de manera que la suma de ambos será de un 13 %, en lugar del 19 % del Proyecto, lo que supone una reducción respecto al Presupuesto del Proyecto del 6 %.
 2. La descomposición de precios de las unidades de obra desglosa el **rendimiento de la mano de obra en la ejecución** de la partida correspondiente, el **precio/hora del trabajador** que desarrolla los trabajos y el **precio del material** necesario para ejecutar dicha partida de obra: El **rendimiento de la mano de obra en la ejecución** debe ser razonable desde el punto de vista técnico, el **precio de la hora del trabajador** no debería estar por debajo del Convenio de Construcción vigente al objeto de no vulnerar los derechos de los trabajadores a los que hace referencia el art. 152.3 del T.R.L.C.S.P. en el que textualmente se cita como "*disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación*", y el **precio del material** debería estar refrendado por el compromiso expreso del suministrador del material para esta obra concreta.
La justificación aportada por la empresa ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. no presenta la descomposición de los precios, por lo que resulta imposible comprobar objetivamente la valoración de la oferta en los parámetros contemplados en el punto 3 del art. 152.3 del T.R.L.C.S.P.
 3. Como justificación complementaria, la citada empresa apunta la propiedad de maquinaria, medios materiales y medios auxiliares, que no describe ni cuantifica, de manera que se pueda comprobar objetivamente cómo afecta la propiedad

de los citados medios en la rebaja del precio de las unidades de obra, frente a los precios del Proyecto.

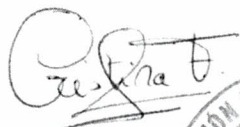
Igualmente se apoya en la proximidad de las instalaciones de la empresa a la ubicación de la Obra objeto del Procedimiento de Adjudicación, para justificar la rebaja de los precios, sin cuantificar de manera objetiva dicha circunstancia.

Como conclusión se anota que la documentación aportada por la empresa ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. **justifica de manera objetiva únicamente un 6% de baja frente al 28'57 % de baja total** respecto a los precios del Proyecto, ofertado por la empresa al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras de "AJARDINAMIENTO DE PASEO EN EL MUNICIPIO DE TALAVERA LA NUEVA".

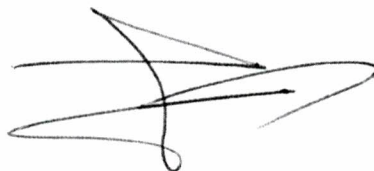
Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que la empresa ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. no aporta documentación que justifique la bajada de precios suficientemente, lo que hace imposible valorar de manera objetiva si la oferta puede ser cumplida en el caso de resultar adjudicataria.



Toledo, 8 noviembre de 2017



Cristina Flores Ronda
ARQUITECTA



Antonio Álvarez Fernández
ARQUITECTO TÉCNICO